

# CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POMPEU FABRA Y XXXXXXXXXX

En Barcelona, en la fecha de la firma electrónica del documento.

## REUNIDOS

De una parte, el Sr. Oriol Escardíbul Ferrà, gerente de la Universidad Pompeu Fabra (en lo sucesivo, "UPF"), con número de NIF Q-5850017-D y domicilio en Barcelona, Carrer de la Mercè 12, actúa en nombre y representación de ésta, en virtud del artículo 1 de la Resolución de la rectora de 10 de marzo de 2023 de delegación de competencias en el gerente.

Y de otra parte el Sr./la Sra.                     , (director/a, gerente/a, administrador/a, presidente/a) de la empresa                                     , como representante de ésta, en virtud de (datos de la escritura de poder o de nombramiento, artículo de los estatutos de la entidad...), con domicilio en (calle, número, población y código postal) y NIF                     .

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimidad suficiente para suscribir este convenio de colaboración en actividades de interés general del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y

## MANIFESTAN

**Primero.** La UPF es una universidad pública que se rige por la Ley orgánica de Universidades, la Ley de Universidades de Cataluña y las normas de desarrollo de estas leyes que dicten el Estado y la Generalidad de Cataluña en uso de sus respectivas competencias, su propia Ley de creación y sus Estatutos.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, las Universidades públicas figuran como entidades de mecenazgo.

La UPF desarrolla diferentes actividades de interés general como la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, así como la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales y la difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.

**Segundo.** La UPF...

*Párrafo explicativo sobre la unidad que acogerá el proyecto, su misión y objetivos, y otra información vinculada que justifique razonadamente la idoneidad de la colaboración. También se hará una breve descripción del proyecto que es objeto de la colaboración para acreditar que ésta forma parte de los supuestos del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.*

**Tercero.** La empresa **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**,

*Descripción del objeto básico de la empresa, así como de las razones que la impulsan a colaborar con este proyecto.*

... y ha expresado la intención de colaborar con la UPF dando su apoyo al proyecto **XXXX** (... a este proyecto).

Por eso ambas partes formalizan el presente convenio, que someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del convenio

El presente convenio de empresarial en actividades de interés general tiene por objeto el proyecto **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

A fin de alcanzar dicho objeto, la **EMPRESA** asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula segunda.

Por su parte, la UPF se compromete a difundir la participación de la empresa colaboradora en los términos siguientes: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

En caso de que haya diversas empresas colaboradoras del proyecto, será potestad exclusiva de la UPF determinar el orden de aparición en los espacios de comunicación.

*Indicar las actividades previstas de difusión del proyecto, teniendo en cuenta que este modelo de colaboración no contempla la utilización de la publicidad del proyecto por parte de la empresa.*

### Segunda.- Aportación económica

La empresa **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** realizará una aportación económica de **\_\_\_\_\_ EUROS** (**\_\_\_\_\_ €**) a favor de la UPF que se hará efectiva mediante transferencia bancaria al número de cuenta:

**IBAN: ES31 0081 0603 0100 0137 0742**

Banc Sabadell. Oficina Via Laietana, 47 (08003) Barcelona

### Tercera.- Naturaleza

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre y que, en ningún caso, ha de considerarse que persigue las finalidades de los contratos de patrocinio publicitario regulados en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. La difusión de la participación de la empresa en la actividad de la UPF no puede constituir una prestación de servicios.

### Cuarta.- Protección de datos personales

Ambas partes reconocen que cumplen todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, que han sido informadas de las finalidades de uso de sus datos personales, que consienten el tratamiento de sus datos, y que también han sido informadas de la forma en que podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad.

#### **Quinta.- Propiedad intelectual**

En ningún caso de las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual titularidad de las partes.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de cualquiera de ellas de cualquier signo distintivos protegido por los derechos de propiedad intelectual de la otra, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio.

#### **Sexta.- Exclusividad**

El presente convenio no implica exclusividad y la UPF puede acordar con otras empresas la colaboración en este proyecto.

#### **Séptima.- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio**

A los efectos de alcanzar los objetivos previstos en el presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante de cada una de las partes firmantes del presente documento. Corresponderá a esta comisión el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.

#### **Octava.- Modificación del convenio**

El presente convenio de colaboración empresarial se puede modificar a petición de cualquiera de las dos partes. A este efecto, las modificaciones propuestas deberán notificarse fehacientemente a la otra parte y ser aceptadas en el plazo de treinta días antes de su entrada en vigor. Los documentos resultantes se deben añadir como anexos al presente convenio.

#### **Novena.- Duración del convenio**

El presente convenio entrará en vigor a partir de (la fecha de su firma o la que corresponda) y tendrá una duración hasta (FECHA). En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga. No obstante, el presente convenio se puede rescindir con anterioridad conforme lo establecido en la cláusula undécima.

*El convenio no puede tener una duración superior a los 4 años, salvo que normativamente esté previsto un plazo superior, y en cualquier momento antes de su finalización los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por 4 años más.*

#### **Decima.- Ley y jurisdicción aplicable**

El presente convenio queda excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y omisiones que se pudieran presentar. Para la solución de cualquier conflicto o cuestión litigiosa derivada de este convenio, la UPF y EMPRESA se someten al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Barcelona, de la Asociación Catalana para el Arbitraje (TAB), al que se encomienda la designación de árbitro o árbitros y la administración del arbitraje de acuerdo con su Reglamento vigente al inicio del arbitraje.

## Undécima.- Resolución

El presente convenio se puede resolver unilateralmente, con el aviso previo por escrito a la otra parte con un mes de antelación, y sin derecho a devolución de las aportaciones realizadas en concepto de colaboración.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- Por incurrir en alguna de las causas de resolución siguientes:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haber acordado su prórroga.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumplan en un determinado plazo las obligaciones o los compromisos que se consideren incompletos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y en el resto de las partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que ha realizado el requerimiento notificará a las partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. En el supuesto de incumplimiento por cualquiera de las dos partes del convenio, la parte incumplidora deberá indemnizar económicamente a la otra parte por los daños causados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción por motivo de incumplimiento, sin perjuicio de su responsabilidad a terceros.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio en la fecha indicada en sus respectivas firmas digitales.

Oriol Escardíbul Ferrà  
Gerente

P.D. Resolución de la rectora de 10 de marzo 2023

UNIVERSIDAD POMPEU FABRA

XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX